Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

2 pesetas Por un mes. . . l'rimestre. 6

Número suelto, 25 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GAGETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignerancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), 3.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, 3.A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 23 de Febrero de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: El Real decreto de 14 de Octubre último preceptúa en la tercera de sus disposiciones transitorias que, reorganizados antes de 1.º de Enero de 1920 los servicios técnico-administrativos del Instituto de Reformas Sociales, en la forma que indican las dos disposiciones anteriores, el Ministro de la Gobernación convocaría las elecciones de Vocales de la representación patronal y de la obrera, con sujeción à lo establecido en dicho Decreto, y agrega que al mismo tiempo habrán de hacerse los nombramientos de Vocales de libre elección del Gobierno é invitarse à las Corporaciones à que se refieren los artículos 6.º y 9.º para que nombren sus representantes, con objeto de que el Instituto en corporación empezase á funcionar en 1.º de Marzo de

Varias circunstacias han impedido que el Instituto pueda constituirse en este plazo con arreglo á las nuevas normas de su organización, La Conferencia del Trabajo celebrada en Washington ha exigido la ausencia de España, durante tres meses, del Presidente y de varios altos funcionarios de la Corporación; además, ha sido preciso formar el Censo de Asociaciones patronales y obreras como requisito indispensable para proceder à las elecciones de Vocales de ambas clases, labor de gran complicación y en la que ha sido necesario conceder una prórroga de los términos primeramente señalados, con el fin de que puedan acudir todas las Sociedades interesadas y el Censo resulte lo más perfecto posible; por último, el Reglamento de procedimiento electoral, que también ha habido necesidad de redactar, conforme á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de dicho Real decreto, està pendiente, en primer lugar, de la formacion del Censo, y, en segundo, de la resolución de ciertas dificultades que se han presentado para la aplicación del último de los artículos citados.

Las razones que anteceden son sin duda suficientes para justificar un aplazamiento en la convocatoria de las elecciones y en la constitución del Instituto, y en vista de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que hasta nueva orden quede aplazada la convocatoria de las elecciones de representación patronal v obrera del Instituto de Reformas Sociales, y que, por tanto, se aplace también la constitucion del Instituto como Corporación.

2.º Que el actual Pleno, así como el Consejo de Dirección, sigan funcionando con la integridad de todas sus atribuciones hesta tanto que quede constituido el Instituto con arregio á la nueva organización determinada por el Real decreto de 14 de Octubre de 1919.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madid, 19 de Febrero de 1920. - Fernandez Prida. - Senor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1920.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Agricultura, Minas y Montes.

Habiéndose cometido una errata en la condicion 12.ª del pliego que ha de regir en la subesta senalada para el día 26 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecucion de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenacion del monte denominado «Corbejon y Quemados», de los propios de Portillo, de esa pro-

vincia, así como en el anuncio de dicha subasta publicado en la Gaceta correspondiente al día 4 del actual, cuyo error material consiste en consignar, que el número de pinos resinables á muerte es en cada uno de los años de los dos quinquenios, siendo así que dicho número es en total el que corresponde á cada uno de los dos quinquenios; y en atencion á que lo avanzado de la época requierese adjudique lo antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administracion haga uso de la facultad concedida por las disposiciones vigentes en materia de contratacion de servicios públicos, para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas; esta Direccion general ha dispuesto. 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condicioues y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca á diez días el plazo con que debe anunciarse dicha subasta, aplazando su celebracion para el día 4 de Marzo próximo y hora de las once, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 28 del actual

Madrid 19 de Febrero de 1920. -El Director general, Jose Vicente Arche.

Habiéndose cometido una erra. ta en la condicion 12.º del pliego que ha de regir en la subasta se_

nalada para el día 26 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecucion de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenacion del monte denominado «Albosancho y Cobatillas», de los propios de Mojados, de esa provincia, así como en el anuncio publicado en la Gaceta correspondiente al día 4 del actual, cuvo error material consiste en consignar, que el número de pinos resinables à muerte es en cada uno de los años de los dos quinquenios, siendo así que dicho número es en total el que corresponde à cada uno de los dos quinquenios; y en atencion á que lo avanzado de la época requiere se adjudique lo antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administracion haga uso de la facultad concedida por las disposiciones vigentes en materia de contratacion de servicios públicos, para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas; esta Direccion general ha dispuesto: 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condiciones y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca à diez dias el plazo con que debe anuociarse dicha subasta, aplazando su celebracion para el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 28 del actual.

Madrid 19 de Febrero de 1920. -El Director general, José Vicente Arche

Habiéndose cometido una errata en la condicion 12.º del pliego que ha de regir en la subasta senalada para el día 28 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecucion de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo periodo de la ordenacion del monte denominado «Arroyadas», de los propios de Boecillo, de esa provincia, así como el en anuncio de dicha subasta publicado en la Gaceta correspondiente al dia 5 del actual, cuyo error material consiste en consignar, que el número de pinos resinables à muerte es en cada uno de los años de los dos quinquenios, siendo así que dicho número es en total el que corresponde á cada uno de los dos quinquenios; y en atencion á que lo avanzado de la épocade las doce, por lo que se admi-

requiere se adjudique le antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administracion haga uso de la facultad concedida por las, disposiciones vigentes en materia de contratacion de servicios públicos, para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas; esta Direccion general ha dispuesto: 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condiciones y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca á diez días el plazo con que debe anunciarse dicha subasta. aplazando su celebracion para el día 6 de Marzo próximo y hora de las once, por lo que se admitiran proposiciones hasta el día 1.º inclusive del mismo.

Madrid 20 de Febrero de 1920. -El Director general, José Vicente Arche.

Habiéndose cometido una errata en la condicion 12.ª del pliego que ha de regir en la subasta señalada para el dia 28 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecucion de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenscion del monte denominado «Boca de Cega», de los propios de Viana de Cega, de esa provincia, así como en el anuncio de diche subasta publicado en la Gaceta correspondiente al día 5 del actual, cuyo error material consiste en consignar, que el número de pines resinables á muerte es en cada uno de los años de los des quinquenies, siendo así que dicho número es en total el que corresponde á cada uno de los dos quinquenios; y en atencion á que lo avanzado de la época requiere se adjudique lo antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administracion haga uso de la facultad concedida por las disposiciones vigentes en materia de contratacion de servicios públicos. para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas: esta Direccion general ha dispuesto: 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condiciones y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca á diez días el plazo con que debe anunciarse dicha subasta, aplazando su celebracion para el día 6 de Marzo próximo y hora tirán proposiciones hasta el dia 1.º inclusive del mismo.

Madrid 20 de Febrero de 1920. -El Director general, José Vicente Arche.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Νύм. 784.

GOBIERNO CIVIL

Rotulacion de calles y plazas, y numeracion de edificios.

CIRCULAR

En el «Boletin Oficial» de ayer se publicó una Real orden del Ministerio de la Gobernacion fechada el 18 del actual, transcribiendo otra del de Instruccion Pública y Bellas Artes del día 11, disponiendo que como uno de los trabajos preparatorios para la formacion del Censo de la poblacion de España que el 31 de Diciembre del año en curso ha de llevarse à efecto en virtud del artículo 1.º de la Ley de 3 de Abril de 1900, se dé cumplimiento por los Ayuntamientos á las Ordenanzas de policia urbana sobre rotulacion de calles y plazas y numeracion de edificios y albergues diseminados por sus respectivos términos municipales.

Y como para una buena Estadística de viviendas se impone el que se repase la rotulacion de las calles y la numeracion de los edificios en las poblaciones donde ya la tengan establecida, ó se lleve desde luego á cabo dicha operacion donde en la actualidad no exista, ordeno á los señores Alcaldes el más exacto é inmediato cumplimiento de cuanto queda indicado, y que dentrodel plazo fijado en la citada Real orden envien al señor Jefe provincial de Estadística las relaciones correspondientes con arreglo al modelo publicado.

Valladolid 23 de Febrero de

El Gebernader. Angel Zurita Vergara.

Núm. 757.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reina aprobado por Real decreto de la de Agosto de 1892; y á requeri. mientos del Excmo. Sr. Presi. dente de la expresada Asociación. he acordado que se verifique el deslinde de todas las servidum. bres pecuarias del término mu. nicipal de Peñafiel, principiande las operaciones el día 12 de Abril próximo venidero por la de ca. racter general, conocida per el nombre de «Real Merinera» y sitio en que confina aquel término con al de Torre de Peñafiel, con. tinuando las operaciones, cuando se hayan concluido las de dicha vía, por donde acuerde la Comisión que ha de actuar en el des. linde, teniendo obligación el Al. calde de hacer saber a! vecindario la vía que se va á deslindar y punto por donde han de comenzar los trabajos por medio de edictos y voz de pregonero, el día antes de principiar el de una nueva servidumbre.

El Alcalde de la localidad á que afecta el deslinde que se anuncia. procederá inmediatamente á enm. plir lo que determinan los articulos 74, 76 y 89 del citado Reglamento, y á lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912, inserta en el «Boletin Oficial» de esta provincia correspondiente al dia 13 del mismo mes y año y á lo que preceptúa la Real orden de 8 de Abril de 1916 consignada en dicho «Boletín Oficial» del siguiente dia 12; llamando á dicha Autoridad la atención á fin de que cumpla exactamente lo que determina la base segunda de la primera Real orden expresada, citando en forma á todos los dueños de las fincas colindantes á las servidum. bres pecuarias que se han de deslindar en consonancia à lo que se estipula en el artículo 88 del mentado Reglamento, así como tambien la de nombar los dos Concejales y suplentes que han de formar parte en la Comisión y tres ancianes conocederes de las cosas del campo, si puede ser que hayan ejercido el cargo de pastores; y por último, anunciar el deslinde por medio de edictos que mandará fijar en los sitios de costumbre (artículo 91 del repetido Reglamento, base segunda de la primera Real orden antedicha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmen. to para que sirva de notificación á los dueños de las fincas colio. dantes con las servidumbres per cuarias que se han de deslindar y que no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal á que se refiere esta providencia ó porque en el Ayuntamiento respectivo se desconozca de quiénes son aquellas flucas.

Valladolid 21 de Febrero de

El Gobernador.

Angel Zurita Vergara.

Núm. 792.

Gobierno Militar de Valladolid.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno Militar con la posihie brevedad una relacion nominal de los señores Jefes, Oficiales y asimilados con expresion del cuerpo ó arma á que perteenzcan que se encuentren residien do dentro del término municipal de su jurisdiccion y se hallen en situacion de supernumerarios sin sueldo, á quienes recordará el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 de la Real orden de 5 de Agosto de 1889 (C. L. número 362).

Valladolid 21 de Febrero de 1920.—El General Gobernador, Bellod.

Núm. 791.

Distrito Forestal de Valladolid.

Convocatoria para exánenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1912, se convoca á exámenes para la provisión de una plaza de Peón-guarda vacante en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 15 de Marzo próximo, desde las diez de su mañana en adelante, en el local que ocupan las Oficinas de esta Jefatura, «Avenida de Alfonso XIII, número 7, piso 3.°» y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.°

Las instancias, solicitando admisión á los exámenes, se presentarán en esta Oficina hasta las doce de la noche del 14 de Marzo próximo, debiendo ser acom-

pañadas de los documentos que acrediten que llena el aspirante las condiciones á que alude el apartado 1.º del referido artículo 2.º y previniéndose, además, que la edad reglamentaria para el ingreso en el citado Cuerpo es de 23 á 35 años, y que se exige talla de 1,630 milímetros como mínimum.

Valladolid 21 de Febrero de 1920. -El Ingeniero Jefe, R Diez del Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 730.

Alaejos.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por el término de quince días, à fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán ías que se presenten.

Alsejos 18 Febrero 1920.—El Alcalde, Nicolás Martin.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo tármino en los Ayuntamientos de

Moral de la Reina
Piñel de arriba
Quintanilla de abajo
Tamariz
Villamuriel de Campos

Núm. 768.

Herrin de Campos.

Se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribucion Territorial de este término por la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1920 á 1921, con el fin de que pueda ser examinado y oir cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Herrin de Campos 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Eusebio Guerra.—El Secretario, Angel Gutierrez.

Νύм. 765.

Matapozuelos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento el padron de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año económico de 1920-21, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo ne se admitirá ninguna.

Matapozuelos 17 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Julio Maestro. Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Rueda Villabañez

Nom. 761.

Wiegeces.

Terminados los Repartimientos de la contribucion Rústica y Urbana de este término municipal, para el año económico de 1920-21, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia de que transcurri lo dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Megeces 18 de Febrero de 1920. —El Alcalde accidental, José Martin.

Wiegeces.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, para oir reclamaciones, la Matrícula de la contribucion industrial de este término municipal, formada para el año 1920-21.

Megeces 18 Febrero de 1920. —El Alcalde accidental, José Martin.

Por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Moral de la Reina
La Pedraja
Piñel de arriba
Rueda
Torre de Esgueva
Trigueros del Valle
Valdestillas
Villabañez
Villavicencio de los Caballeros

Megeces.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920 à 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, per término de quince días, para oir reclamaciones.

Megeces 18 de Febrero de 1920.

El Alcalde accidental, José
Martin.

Igualmente se hallan termina das y expuestas al público en los Ayuntamientos de

Moral de la Reina Piñel de arriba

NUM. 776.

Piñel de abajo.

El día 28 de los corrientes, de nneve á doce y de una á cuatro de la tarde, se halla abierta la cobranza en la Casa Consistorial del cuarto trimestre del reparto de este término en sus dos partes personal y real, confeccionado con arregio al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1919-20, así como tambien los atrasos del primero, segundo y tercer trimestre, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se procederá á hacer efectivas las cuotas de los que resulten morosos por la vía de apremio con sujecion á la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente à fin de que l'egue à conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y puedan presentarse à satisfacer sus cuetas, evitando el apremio reglamentario.

Piñel de abajo 19 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Basilio Escudero.—El Secretario, Emilio Redondo.

NUM. 782.

Rueda.

Durante las horas de las nueve á las doce y de las 14 á las 17 de cada uno de los días hábiles que restan del mes de la fecha, se hallará abierta la cobranza en período voluntario de cuotas del 4.º trimestre de repartimiento y arbitrios del año corriente y diferenciales del de inquilinato para enjugar parte del déficit resultante de la utilización de los documentos cobratorios del precedente, en la Casa Consistorial.

Rueda 20 de Febrero de 1920. -- El Alcalde, Juan Madrigal, Núm. 783.

Torre de Esgueva.

Ultimadas las listas cobratorias de la contribucion por edificios y solares para el ejercicio de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinar las y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas; pasados aquellos no se admitirá ninguna.

Torre de Esgueva 20 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Manuel Calvo.

Núm. 760.

Tordesillas.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza urbana de éste término, para el próximo ejercicio de 1920 á 1921, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Tordesillas 20 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Damian Milán Alonso.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Padilla de Duero
Piñel de arriba
Quintanilla de Abajo
Tamariz
Torre de Esgueva
Valdestillas
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villavicencio de los CabaIleros

Νύм. 76.

Villamuriel de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre del actual año económico, que forma el infrascrito Secretario de conformidad à lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

MES DE OCTUBRE.

Dia 5.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodriguez Labrador.

Se aprueba el acta de la sesion anterior, el extracto de sesiones del segundo trimestre del año actual económico, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

Día 12.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodriguez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y lectura de tres comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, por las que se aprueban las cuentas municipales de este puablo correspondientes á los ejercicios de 1915, 1917 y 1918.

Tambien se dió cuenta de haber sido nombrados por la Administracion de Contribuciones de esta provincia á D. Pedro Leon y D. Víctor Ares, peritos propietario y suplente, para la Junta pericial de este término.

Igualmente se dió cuenta de haber sido aprobados los apéndices de rústica y urbana de este pueblo y el padron del recuento de ganadería del mismo por el señor Administrador de Contribuciones, de lo que quedaron enterados los señores Concejales.

Día 19.—No se celebró la sesión ordinaria correspondiente á este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 26.—Ordinaria.—Tampoco se celebró la correspondiente á este día por igual causa que la anterior.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 2.—Ordinaria.—No se celebró la correspondiente á este día por iguales causas que las anteriores.

Día 9.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodriguez Labrador.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y lectura del duplicado del arriendo de la casa que habita la señora Maestra de esta localidad, llevado á efecto por el Sr. Alcalde según se le autorizó en la sesión del 31 de Agosto último, del que quedaron enterados los señores Concejales, acordando que la responsabilidad que el arrendador hace á este Ayuntamiento en la claúsula 4.º, sea en un todo la responsable la señora Maestra, por ser la que ha de habitar en dicha casa.

Día 16.—Ordinaria.—No se celebró la correspondiente á este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Dia 23.—Ordinaria.—-Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodriguez.

Se aprueba el acta anterior y se acuerda conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde Presidente, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Municipal, debiendo remplazarle el Sr. Regidor Síndico D. Maximino Choya, por hallarse enfermo el primer Regidor D. Tomás Delgado.

Se dió lectura á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, acordando se cumplan como se indica.

Día 30.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde acidental D. Maximino Choya Cuadrado.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda declarar las tres
vacantes ordinarias de Concejales
que corresponden á los señores
D. Isidro Pastor de Santiago, don
Andrés Rodriguez Labrador y
D. Gabriel Rico Garcia, por proceder de la eleccion de 1915.

MES DE DICIEMBRE.

Día 7.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde accidental D. Maximino Choya.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de haberse pagado el segundo trimestre de Consumos de este año á la Hacienda y el tercer trimestre del Contingente provincial.

Día 14.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se acordó que en el presupuesto de 1920 21 se consignen ochenta pesetas en el sueldo del Agente de Negocios de este Ayuntamiento en Valladolid, en vez de cincuenta que en la actualidad disfrutaba.

Tambien se acordó se forme el Registro Fiscal de edificios y solares á que se refieren los artículos 40 y 41 de la Instruccion aprobada por R. D. de diez de Septiembre de 1917, que se consignen para tal fin en el presupuesto de 1920-21 las cantidades que sean necesarias para los impresos y gastos que se originen en su confeccion.

Acto seguido se procedió á la rectificacion de la lista de vecinos clasificados como pobres para la asistencia facultativa en el próximo año de 1920, acordando se expenga al público por ocho días, pasados los cuales se remiti-

rá una copia á los señores Médico y Farmacéutico titulares.

Día 21.—Ordinaria.—No se celebró la correspondiente á este día por no haberse reunido sufi. ciente número de señores Concejales.

Día 28.—Ordinaria.— Preside el señor Alcalde. Se aprueba el acta de la sesion anterior y se dió lectura de las disposiciones insertas en los «Boletínes Oficiales» de la provincia. Se acuerda autorizar al señor Alcalde Presidente para que arriende el tejar situado en la Fuente, por el tiempo y precio que crea oportuno.

Villamuriel á 2 de Enero de 1920.—El Secretario, Luis Casas,

Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria,

Villamuriel 3 de Enero de 1920.—El Alcalde, Andrés Rodriguez.

Diligencia.—Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto de acuerdos, le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamuriel de Campos 5 de Enero de 1920.—Luis Casas, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Andrés Rodriguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Arriendo de Cédulas personales de Valladolid.

En uso de las facultades que confiere à este Arriendo la lostruccion de procedimientos de apremios de 26 de Abril de 1900, y como Gerente de la Sociedad Arrendataria de dicho impuesto, he tenido á bien nombrar á don Enrique Rufo Pascual, D. Cecilio Carrascal Carbajosa, D. Santiago Arranz Vega y D. Melchof Gonzalez Paniagua, Agentes ejecutivos para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1919, que se hallan en descubierto en esta Capital.

Valladolid 23 de Febrero de 1920.—Por la Arrendataria, Jerónimo Melero.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIA

Palacio de la Diputacion